



SPCA-HDRMTV-N° 376-04-2017
Quepos, martes 04 de abril del 2017

Señores

Oferentes invitados a participar en la Compra Directa N° 2017CD-000017-2308.

ASUNTO: Aviso N° 1 y última versión al Cartel Técnico de la Compra Directa N° 2017CD-000017-2308, por Concepto de "Medicamentos Varios"

Estimados Señores:

Mediante nota sin número con fecha 03-04-2017, suscrita por el Ing. Rómulo Olivo Biamonte, Jefatura del Departamento Institucional, de la empresa **Distribuidora Famanova, S.A.**, solicita Recurso de Aclaración al cartel citado en el asunto.

Se procedió a trasladar mediante oficio SPCA-HDRMTV-N° 369-03-2017 con fecha 03-03-2017, solicitando la valoración y resolución, a la Dra. Marcela Zamora Castrillo, Jefatura del Servicio de Farmacia de este Centro Médico.

Mediante oficio FAR- HDRMTV-N° 083-04-2017 con fecha 04-04-2017, se emite criterio al respecto, por lo cual, se procede mediante la presente a publicar la Última Versión del Cartel Técnico. Quedando las especificaciones administrativas invariables.

Así mismo, conforme lo establece el artículo 10 inciso e del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa, indico que el Pliego Cartelario en su última versión con las especificaciones administrativas, técnicas y formularios respectivos puede ser retirado en forma digital por el oferente interesado en participar, a través de los siguientes medios y a partir del recibo de esta notificación:

- ❖ En nuestras oficinas administrativas de la Sub-área de Planificación y Contratación Administrativa del Área de Gestión de Bienes y Servicios, sita en el Centro Hospitalario Hospital Dr. Max Terán Valls / Caja Costarricense de Seguro Social, ubicado 300 metros de la Pista de Aterrizaje de la Managua, Distrito Quepos, Cantón Quepos, Provincia Puntarenas.
- ❖ A través de nuestra página Web http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308=cd
- ❖ Vía fax a los siguientes números: 2777-3218 / 2777-0272 o bien por correo electrónico, siendo los siguientes: wimososo@ccss.sa.cr / pvillalob@ccss.sa.cr
- ❖ El cartel está constituido por las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas y Sistema de Evaluación.
- ❖ Es responsabilidad de quien adquiere el cartel, mediante fotocopiado del mismo, en nuestras oficinas administrativas, verificar que el mismo se le entrega completo, según el costo establecido por hoja es de ₡ 20 colones.

Se mantiene la fecha y hora de aperturas de ofertas, para el día 06 de Abril del 2017 al ser las 13 horas con 00 minutos.

Sin más que agregar, suscribe.

Atentamente,
SUBÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
HOSPITAL DR. MAX TERAN VALLS

Licda. Edith Priscilla Villalobos Arias
Coordinadora a.i.





HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS – QUEPOS

**SUBÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA**

COMPRA DIRECTA: 2017CD-0000017-2308

OBJETO CONTRACTUAL: MEDICAMENTOS VARIOS

SERVICIO SOLICITANTE: FARMACIA

FECHA MAX. DE APERTURA: JUEVES 06 DE ABRIL 2017

HORA MAX. DE APERTURA: 13 HORAS CON 00 MINUTOS



ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRATACIÓN

“MEDICAMENTOS VARIOS”



1. UNIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO.

Corresponderá a la Sub área de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Max Terán Valls, la tramitación del procedimiento de contratación del presente Concurso, los oferentes deberán presentarse ante ese despacho, para cualquier trámite relacionado con el mismo. (Telefax: 2777-3218 ó 2777-0272).

2. FISCALIZADOR DEL CONTRATO.

La fiscalización o Administración del Contrato estará a cargo la Jefatura del Servicio de Farmacia de este Centro Médico o quién le sustituya, de conformidad con lo que regulan los artículos 13 y 102 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 8 y 224 del Reglamento a esa misma Ley.

Asimismo, tendrán las competencias y responsabilidades que le confiere el artículo 9 del "Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS", entre las que destacan:

- ✓ Recibir o rechazar mediante acta, el servicio dentro de las condiciones de calidad y plazo acordadas.
- ✓ Atender solicitudes de prórroga a los plazos de entrega, mejoras o cambios en las pactadas.
- ✓ Advertir a la Sub área de Planificación y Contratación Administrativa la conveniencia de realizar modificaciones contractuales o señalar correcciones al contrato.
- ✓ Recomendar la aplicación de cláusulas penales y multas, así como la ejecución de garantías, rescisión o resolución del contrato cuando se advierta fundamento para ello.
- ✓ Advertir las presuntas faltas administrativas cometidas por el contratista durante la ejecución del contrato.

3. LUGAR Y FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA.

La administración faculta la utilización del fax para la presentación de ofertas, por lo que el oferente puede enviar su oferta al fax: 2777-0272 o 2777-3218 (Art. 52 inciso o del RLCA). Si la oferta resulta adjudicada el proveedor deberá entregar su oferta original, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la notificación del ACTO FINAL DE ADJUDICACIÓN, so pena de insubsistencia. Asimismo, se recibirán ofertas vía correos electrónicos a las siguientes direcciones: wmoscoso@ccss.sa.cr, pwillalob@ccss.sa.cr mediante el cual se entenderá que la oferta que presente firma digital se determinará como una oferta original y la que se reciba con firma escaneada se considerará como oferta copia, por lo que posteriormente deberá cumplir con la entrega de la Oferta Original.

Para el envío de ofertas vía correo electrónico, las mismas deben remitirse, sin excepción a los correos anteriormente indicados, y confirmados por el interesado a los siguientes teléfonos: 2777-0272, 2777-3218, 2774-9512, 2774-9513, 2774-9514 ó 2774-9515, antes de la hora y fecha de la apertura, con el fin de verificar que no exista inconsistencia tecnológica que impida la recepción de la misma, situación que quedará a responsabilidad del proveedor por la no verificación en el tiempo antes indicado.

Si la oferta resulta adjudicada el proveedor deberá entregar su oferta original, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la notificación del ACTO FINAL DE ADJUDICACIÓN, so pena de insubsistencia. En caso de discrepancias, prevalecerá la oferta remitida mediante fax o correo electrónico al momento de la apertura.

4. SOBRE LAS OFERTAS Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

Vigencia de la Oferta: 60 días naturales, contados a partir de la fecha de apertura. Si la oferta no especifica la vigencia, se tendrá como cláusula invariable el mínimo antes indicado.

Plazo de Adjudicación: Se establece como plazo de adjudicación ideal para este procedimiento, 10 días hábiles posteriores a la apertura de la oferta, plazo que no contempla posibles aclaraciones y/o modificaciones al cartel, ni revocatorias al acto de adjudicación.

5. PRECIO OFERTADO:

- a) El precio debe ser firme y definitivo. El precio cotizado deberá presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia prevalecerá este último, salvo en casos de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, según lo establece el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b) Deberá presentar el desglose de la estructura del precio ofertado, en conformidad con lo establecido en el art. 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. DESCUENTOS.

El oferente podrá ofrecer descuentos al precio ofertado, en concordancia a lo que establece el artículo 28, 30 y 85 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual deberá desarrollar la propuesta.



7. MEJORAS AL PRECIO:

7.1. Metodología.

Con fundamento en lo previsto en el inciso n) del artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y dentro del marco de los principios de igualdad, transparencia y buena fe, la Administración se reserva la posibilidad de aceptar mejoras a los precios cotizados por la empresa elegible en la contratación que realiza; para tales efectos, aplicará la siguiente metodología:

Para tales efectos, una vez abierta la oferta, el proveedor que participe en el concurso, de oficio o a petición de la Administración, podrán presentar mejoras de su precio bajo el compromiso de que no menoscaben cantidades o calidad del objeto. Para lo cual, el oferente desde su oferta original o base, debe incluir un presupuesto detallado de la obra o una memoria de cálculo del precio en el resto de contratos, en el que se indiquen cantidades y precio unitarios, ello con el fin de identificar con claridad los rubros o componentes afectados por el descuento.

El proveedor interesado tendrá dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la apertura de la oferta, para presentar de forma escrita sus mejoras de precio detallando los componentes del precio afectado, los cuales se incorporarán de inmediato al expediente administrativo de la compra.

La Administración realizará los estudios de elegibilidad administrativa, técnica y financiera de previo a considerar las mejoras de precio propuestas. Una vez que se determine elegible la oferta, se aplicarán las mejoras presentadas en cada caso y se realizará un análisis financiero sobre el nuevo precio a fin de determinar que no es ruinoso o no remunerativo.

Se considerará precio ruinoso aquel cuya utilidad sea inferior a cero y no remunerativo aquel cuya utilidad sea cero.

7.2. Otras consideraciones:

- a) El precio es firme y definitivo de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- b) La mejora del precio es una variación facultativa y legítima, hacia la baja del precio cotizado inicialmente y que entregada la misma, sustituye el precio originalmente cotizado, para todos los efectos.
- c) Se toma en cuenta al momento del análisis financiero, así como de la ponderación final de la oferta.
- d) Las mejoras presentadas en momentos o condiciones distintas a las establecidas en la presente metodología, se considerarán descuentos en los términos definidos por el Artículo 28 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.
- e) Las mejoras que se formulen dentro del intervalo y condiciones establecidas en la presente metodología, planteadas como subastas inversas, requerirán el análisis financiero ulterior que acredite que el precio final no es ruinoso o no remunerativo, en consonancia con el orden de mérito.

8. REVISIÓN DE PRECIOS Y EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Para efectos de solicitudes de revisiones de precios, los contratistas deberán regirse por la circular de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 232 del 02 de diciembre del 1982, así como a lo dispuesto en el oficio N° DI-AA-2171 (Ref-08286) del 15-07-2002, emitido por dicho Ente Contralor. Todo de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Debido a las características propias del objeto contractual y del concurso mismo, se determina que la adjudicación de este concurso se realizará por ítem, por lo que el oferente está obligado a cotizar íntegramente los ítems que pueda ofertar según la disponibilidad de productos que distribuya su empresa, de manera que aunque se oferte como mínimo un ítem, no será causal de exclusión de la oferta.

10. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y FORMA DE PAGO:

- a) La CCSS trabaja con las condiciones de crédito a 30 días, y los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica por medio del SINPE a la cuenta del adjudicado en alguna Institución del Sistema Bancario Nacional, de no tener cuenta, debe realizar las gestiones necesarias.
- b) La Administración Activa del Hospital Dr. Max Terán Valls, no se hace responsable por los retrasos en la cancelación de las facturas, por causas imputables al oferente adjudicado (Morosidad en las Cargas Sociales) así como atrasos por devoluciones al contratista para corregir aspectos de las mismas, para lo cual el plazo de los 30 días rige a partir del recibo conforme de la respectiva factura sin errores.
- c) Las facturas deben venir sin tachones, rayones, manchas u otras que hagan dudar de su autenticidad.
- d) Para la tramitación del pago deberá presentar a la Sub área de Almacenamiento y Distribución del Hospital Max Terán Valls, la Factura Comercial y Factura de la C.C.S.S indicando en esta última: número de proveedor, N° de cuenta bancaria, nombre del Banco, N° de Contratación, N° de Contrato u Orden de Compra. En las facturas deberá de indicarse el detalle del trabajo realizado, precio unitario y monto total.



- e) Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón costarricense, al momento de la facturación, el contratista podrá expresar el monto de la operación en la moneda extranjera que haya cotizado, pero además deberá expresarlo en colones costarricenses al tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica. El pago se realizará en colones costarricenses utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica.
- f) El pago se realizará mediante depósito y del monto facturado se deducirá en caso aplicable, el 2% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta según lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta N° 7892 del 21 de Abril de 1988.
- g) El cobro deberá realizarse sin excepción, en un período máximo de 30 días naturales después de entregado el Insumo. Esta condición se verificará con el documento que se utiliza para la recepción definitiva del trabajo y la fecha de ingreso de la factura al Área de Gestión de Bienes y Servicios, única unidad administrativa autorizada para la recepción de facturas de cobro.

11. CLAUSULAS PENALES Y MULTAS:

- a) La cláusula penal se establece en un 0.5% sobre el monto de la factura por cada día hábil de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive. A partir del noveno día hábil de atraso el monto por cláusula penal incrementará a un 3% del monto de la entrega por cada día hábil de atraso, hasta cubrir el 25% del monto de dicha entrega.
- b) Se establece una multa de 0.5% sobre el monto de la factura por cada día natural de atraso en la presentación de las facturas de cobro originales sin errores de confección y cálculos en el Área de Gestión de Bienes y Servicios – Sub área de Almacenamiento y Distribución, de acuerdo a lo indicado en la viñeta g) del punto 10, de estas condiciones hasta un máximo de 25% del monto de la factura.
- c) Aplica también lo establecido en el punto 4.13 del documento Cartel de especificaciones técnicas y administrativas para el Suministro de Medicamentos Varios, adjunto.
- d) La Dirección Administrativa y Financiera de este Hospital deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en este cartel por multa y cláusula penal de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario, establecido, por la Junta Directiva de la Institución en el artículo N° 3 de la Sesión N° 8693 celebrada el día 6 de febrero del 2014, y publicada en la Gaceta N° 53 del 17-03-2014, referente a modificación de las CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN EL ARTICULO 6 DE LA SESIÓN 8335 DEL 26-03-2009.

12. OTRAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS:

- a) La C.C.S.S. no realizará ninguna contratación con proveedores inhabilitados.
- b) La Caja Costarricense de Seguro Social con fundamento en la Ley N° 7293 del 31 de marzo de 1992, publicada en la Gaceta 181 el 03 de abril de 1992, se encuentra exenta de todo tributo nacional.
- c) Los oferentes deberán presentar con su oferta los siguientes requisitos:
 - Declaración jurada en la que conste que no le afectan las prohibiciones impuestas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
 - Declaración jurada de que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores.
 - Oferentes que participen como empresa (persona jurídica), deberán aportar fotocopias certificadas notarialmente de la cédula jurídica de la(s) empresa(s) y de la cédula de identidad del representante legal de la Empresa. En caso de participar como persona física deberán aportar únicamente fotocopias certificadas notarialmente de la cédula de identidad.
 - Deberá aportar una personería Jurídica original de reciente emisión o copia Certificada Notarialmente (si oferta como persona física omitir este requisito).
 - Número de proveedor activo con la Institución (Registro de Proveedores – C.C.S.S.). Los proveedores participantes, antes del acto de adjudicación deberán estar debidamente registrados como proveedores ante la C.C.S.S. En caso contrario deberá realizar dicho trámite de forma paralela a este concurso. Para tal efecto, deberá observarse el procedimiento para la Inscripción de Proveedores de la C.C.S.S., mismo que puede ubicarse en la siguiente dirección electrónica: <http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Gerencia%20de%20Logistica>.
 - Con base en el artículo 74 inciso 3 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S. #7983 publicada en el alcance 11, a la Gaceta #35 de fecha 18 de febrero del 2000, se solicita a los proveedores interesados en participar en este concurso: una certificación emitida por el Departamento de Gestión de Cobros o bien por la sucursal en la que se declare que el oferente interesado trate de un oferente en calidad de persona física o jurídica, se encuentre al día en el pago de las cuotas obrero patronales, vigente al acto de apertura. De lo contrario se excluirán aquellas ofertas de oferentes, que a la fecha y a la hora de la apertura de ofertas no ostenten tal condición o en su defecto se encuentren con un arreglo de pago. En caso de morosidad deberá presentar como parte de su oferta, certificación emitida por la respectiva Sucursal u Oficinas Centrales en la que señale que existe arreglo de pago.
 - Si el oferente es una persona física, requiere estar asegurado como trabajador independiente y al día en sus obligaciones como tal, tanto al momento de la contratación como al trámite del pago por el activo. (Artículo 3° Ley Constitutiva, artículo 7° Reglamento Seguro de Salud, artículo 2° Reglamento I.V.M. y Ley de Protección al Trabajador).



13. RESOLUCIÓN O RESCISIÓN CONTRACTUAL:

- a) Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 204 del Reglamento a esa misma Ley, la Caja podrá RESOLVER el contrato en caso de incumplimiento contractual imputable al contratista. En tal caso se procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento en la proporción necesaria para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios causados.
- b) En caso de que el incumplimiento del contratista haya ocasionado a la Administración daños y perjuicios no compensados con la ejecución de la garantía de cumplimiento, se dispondrá la adaptación de las medidas necesarias para el debido resarcimiento.
- c) Asimismo, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 206 y 208 del Reglamento a esa misma Ley, en cualquier momento podrá la Administración RESCINDIR unilateralmente, por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, sus relaciones contractuales, no iniciadas o en curso de ejecución.

14. MARCO LEGAL APLICABLE.

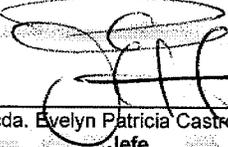
Este concurso se regirá por lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como demás leyes afines las cuales se tienen por incorporadas y aceptadas por el proveedor con solo el hecho de la presentación de su oferta económica.

Así mismo aplica para este procedimiento de contratación LAS CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN EL ARTICULO 6 DE LA SESIÓN 8335 CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2009 Y PUBLICADAS EN LA GACETA N° 73 DEL 16 DE ABRIL DE 2009, así como sus respectivas reformas, dichas condiciones se pueden ubicar en la siguiente dirección electrónica:

<http://portal.ccss.sa.cr/portal/page/portal/Gerencia%20de%20Logistica/Normativa%20de%20Abastecimiento%20y%20Contrataci%20n%20Administrativa/Normativa%20-%20Pol%20EDticas%20y%20Normativa%20Institucional/Condiciones%20Generales%20MODIFICADAS%20ABRIL%202010.pdf>

Atentamente,

SUBÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS


Licda. Evelyn Patricia Castro Lara
Jefe




Licda. Wendy Mesoso-Mesén
Confecciona

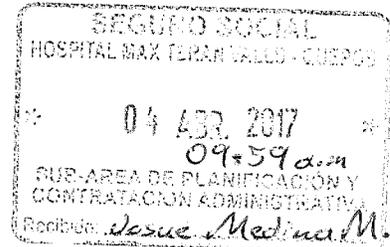


FAR-H.DR.M.T.V. # 083-04-2017

Quepos martes 04 de abril de 2017

Licenciada:

Edith Priscilla Villalobos Arias
Subárea de Planificación y Contratación Administrativa
Área de Gestión Bienes y Servicios
Hospital Dr. Max Terán Valls



ASUNTO: RESPUESTA NOTA SPCA-HDRMTV-369-03-2017

Estimada Licenciada:

Por medio de la presente en respuesta a su nota arriba indica que en la se refiere a nota sin número de oficio del Ing. Rómulo Olivo Biamonte, solicitando ampliar el tiempo para la entrega de los pedidos según demanda que se generan del concurso 2017CD-000017-2308 para la adquisición de medicamentos varios; le informo que esta jefatura decidió ampliar el tiempo para la entrega de los productos en los siguientes puntos del cartel:

1. Para la sustitución de Producto se daba un tiempo de respuesta de 03 días hábiles, quedando así;

SUSTITUCIÓN DE PRODUCTO:

De producirse un incumplimiento en la calidad de los medicamentos suministrados, el contratista deberá de reponerlos en forma inmediata, es decir, al término de 05 días hábiles (para ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08)

2. Tiempo de entrega de los pedidos 03 días hábiles, quedando así;

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS

El contratista deberá de dar respuesta de entrega en un tiempo máximo de tres (05) días hábiles para los (ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08), y 08 días hábiles para los ITEM 09, ITEM 10 esto por tratarse de preparaciones magistrales.

3. Pedidos en casos Urgentes, se estableció 02 días hábiles y se modificó quedando así;

Para casos catalogados como urgentes se requiere que el plazo de entrega de los pedidos sea de 04 días hábiles (ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08)

Sin otro particular, suscribe,

Dra. Marcela Zamora Castrillo
Jefatura de Farmacia
Hospital Dr. Max Terán Valls



CC: Archivo

CARTEL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VARIOS

OBJETO CONTRACTUAL

FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad pública perseguida es contar con el suministro de los siguientes medicamentos en tránsito (Z) NO ALMACENABLES o NO LOM;

1. LAMOTRIGINA 25 MG. TABLETAS O TABLETAS MASTICABLES/ DISPENSABLE. PRODUCTO EN TRÁNSITO (Z) NO ALMACENABLE
2. RANITIDINA BASE 150 MG/5 ML (COMO RANITIDINA HIDROCLORURO). JARABE. PRODUCTO EN TRÁNSITO (Z) NO ALMACENABLE
3. PROGESTERONA 200 MG, CAPSULA BLANDA O PROGESTERONA 100 MG, CAPSULA BLANDA. PRODUCTO EN TRÁNSITO (Z) NO ALMACENABLE
4. FORMULA ENTERAL LIBRE DE LACTOSA, PARA PACIENTES NEFROPATAS CRONICOS Y AGUDOS, PORCENTAJES COMO APORTE CALORICO: MENOS DEL 10% DE PROTEINA EN FORMA DE CASEINATO, AMINOACIDOS.
5. DIATRIZOATO DE MEGLUMINA AL 66% (660 MG / ML) Y DIATRIZOATO DE SODIO AL 10% (100 MG / ML), SOLUCION ORAL. FRASCO CON 30ML PRODUCTO EN TRÁNSITO (Z) NO ALMACENABLE
6. SUCRALFATO 1 G/CTA. (FCO. DE 200 ML) SUSPENSION MEDICAMENTO NO LOM
7. MESALAMINA 1 G VIA RECTAL. MEDICAMENTO NO LOM
8. VITAMINA E 500 MG, CAPSULA MEDICAMENTO NO LOM
9. SOLUCION MONSELL MEDICAMENTO NO LOM
10. TRICLOROACITICO FRASCO 60 A 120 ML MEDICAMENTO NO LOM

Todos estos productos se requieren para satisfacer las necesidades de los pacientes de nuestra Área de Atracción, según prescripciones de los médicos especialistas de nuestro Hospital.

Productos en tránsito (Z) No almacenables y NO LOM.

Las ofertas que serán tomadas en consideración para el estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones de admisibilidad fijadas en este cartel y con las normas reguladoras de la materia, serán aquellas que se ajustaron con todos los aspectos legales, administrativos establecidos en este Cartel. No se tomarán en cuenta las ofertas que no se ajusten en su totalidad a las condiciones solicitadas.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de esta contratación será Entrega según demanda, de conformidad con lo regulado en el artículo 162 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Para lo cual las entregas serán definidas según la demanda requerida.

Se advierte a los oferentes, que los datos contenidos en el siguiente cuadro de cantidad, se refiere a cantidades proyectadas de consumo anuales, las cuales presentan cifras de volúmenes que únicamente se incluyen para efectos informativos, de modo tal que esta Administración no asegura al adjudicatario ninguna cantidad mínima de consumo, por lo que dicho volumen podrá aumentar o disminuir según la demanda real, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales ni otorgue derecho de resarcimiento al adjudicatario, por lo que en consecuencia no se asegura tampoco al adjudicatario suma mínima alguna de ingresos por concepto de la presente contratación, pues estos se cancelarán conforme a la cantidad real efectivamente requerido por el Hospital y suministrado por el adjudicatario.

OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere el suministro de los medicamentos que a continuación se describen, para ser despachados por el servicio de Farmacia:

Nº Ítem	Código CCSS	Descripción del artículo	Unidad Medida	Cantidad Proyectada
01	1-10-28-1015	LAMOTRIGINA 25 MG. TABLETAS O TABLETAS MASTICABLES/ DISPENSABLE	CN	15
02	1-10-32-6457	RANITIDINA BASE 150 MG/5 ML (COMO RANITIDINA HIDROCLORURO). JARABE.	FC	120
03	1-10-36-4461	PROGESTERONA 200 MG, CAPSULA BLANDA O PROGESTERONA 100 MG, CAPSULA BLANDA	CN	10
04	1-10-50-6858	FORMULA ENTERAL LIBRE DE LACTOSA, PARA PACIENTES NEFROPATAS CRONICOS Y AGUDOS, PORCENTAJES COMO APORTE CALORICO: MENOS DEL 10% DE PROTEINA EN FORMA DE CASEINATO, AMINOACIDOS.	UD	55
05	1-10-52-6660	DIATRIZOATO DE MEGLUMINA AL 66% (660 MG / ML) Y DIATRIZOATO DE SODIO AL 10% (100 MG / ML), SOLUCION ORAL. FRASCO CON 30mL	ENV	200
06	1-11-32-0006	SUCRALFATO 1 G/CTA. (FCO. DE 200 ML) SUSPENSION	FC	120
07	1-11-32-0018	MESALAMINA 1 G VIA RECTAL.	CN	3
08	1-11-42-0003	VITAMINA E 500 MG, CAPSULA	CN	20
09	1-11-47-0001	SOLUCION MONSELL	FC	10
10	1-11-50-0028	TRICLOROACITICO FRASCO 60 A 120 ML.	FC	15

FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

ITEM: 01	LAMOTRIGINA 25 MG. TABLETAS O TABLETAS MASTICABLES/DISPENSABLES.
----------	--

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: Lamotrigina 25 mg. Tabletas masticables y dispersables. No debe contener aspartame.

Via de administración: Oral.

Estabilidad: No menor a 15 meses al arribo al Servicio de Farmacia correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

El oferente que resulte adjudicado, deberá:

- presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante
- adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial.
- entregar una copia certificada de la fórmula cualitativa-cuantitativa por el responsable de control de calidad del Laboratorio fabricante del producto al Servicio de Farmacia.

El oferente que participe en la licitación deberá:

- Adjuntar una certificación del Ministerio de Salud de Costa Rica que indique que es bioequivalente con equivalencia terapéutica e intercambiable, con el fármaco de referencia definido por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
- presentar junto con la oferta un original de la fórmula cualitativa-cuantitativa por el responsable de control de calidad del laboratorio fabricante del producto junto con la oferta.

EMPAQUE PRIMARIO

Tira de 10 tabletas en foil ó blister protegidas de la luz y la humedad. El foil ó blister debe garantizar la estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. La impresión en los blisters ó foils deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO

La rotulación de los blisters ó foils debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Vía oral****

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister ó foil:

Número de Lote

Fecha de vencimiento o expiración

La presentación masticables: debe indicarse al menos una vez que son masticables (se acepta alternativamente la información en un inserto con instrucciones de cómo administrarse vía oral el medicamento)

EMPAQUE SECUNDARIO

Caja individual de cartulina u otro material resistente con 30 tabletas. Con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE SECUNDARIO:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico, indicar que son masticables y dispersables

Concentración

Vía de administración: Oral

Cantidad de tabletas

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de Lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO

Caja de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. En caso de ser adjudicado el proveedor debe de indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE TERCIARIO:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario

La rotulación debe llenar además los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar y justificar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un período que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El

Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes

SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 02	RANITIDINA BASE 150 MG/5 ML (COMO RANITIDINA HIDROCLORURO). JARABE. FRASCO CON 120 ML.
----------	--

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto:

Ranitidina base 150 mg/ 5 mL (como Ranitidina hidrocloreuro). Jarabe. Frasco con 120 mL.

Cada frasco acompañado de medida dosificadora calibrada con marcas que indiquen 2,5 mL ó 5,0 mL como mínimo ó ½ cucharadita (2,5 mL), 1 cucharadita (5 mL) como mínimo.

La medida dosificadora calibrada debe adjuntarse a cada frasco en forma individual mediante una banda de integridad. Cuando es una medida dosificadora tipo tapa, ésta debe ajustarse a la tapa del frasco y el tamaño de la tapa dosificadora, debe ser proporcional a los volúmenes marcados.

Sinónimo de Hidrocloreuro: clorhidrato.

Vía de administración: Oral

Estabilidad: Mínimo 15 meses al arribo del Servicio de Farmacia de la Institución.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

En el caso de la Ranitidina: Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos o F.B. última edición o sus suplementos.

El oferente que participe en la licitación, deberá:

- adjuntar una copia certificada de la fórmula cualitativa-cuantitativa por el responsable de Control de Calidad del laboratorio fabricante del producto junto con la oferta.
- entregar una copia certificada de la fórmula cualitativa-cuantitativa por el responsable de Control de Calidad del laboratorio fabricante del producto al Servicio de Farmacia y al Laboratorio

En el caso del frasco resistente a la luz, además debe cumplir con el Capítulo de Requisitos Generales de la F.E.U. última edición y sus suplementos o con la F.B. última edición y sus suplementos con la Prueba de Transmisión de la luz. el oferente debe adjuntar certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de Transmisión de la luz

EMPAQUE PRIMARIO

Frasco de vidrio o plástico protegido de la luz o resistente a la luz. Los frascos deben garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. El frasco debe tener una banda, tapa o sello de integridad, para garantizar el contenido. No se aceptará banda de celulosa. El frasco herméticamente cerrado.

La medida dosificadora calibrada debe adjuntarse a cada frasco en forma individual mediante una banda de integridad. Cuando es una medida dosificadora tipo tapa, ésta debe ajustarse a la tapa del frasco y el tamaño de la tapa dosificadora, debe ser proporcional a los volúmenes marcados.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO

Los envases se rotularán con etiquetas adhesivas de papel o plástico firmemente adheridas o impresión. La rotulación deberá ser nitida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

La rotulación del frasco debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Forma farmacéutica

Concentración

Volumen total

Vía de administración oral
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
En el caso del frasco protegido de la luz debe incluir la leyenda: Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE SECUNDARIO

En el caso de frasco protegido de la luz: Caja individual de cartón u otro material resistente con un frasco. Con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

En el caso del frasco resistente a la luz: Caja de cartón u otro material resistente, con divisiones de cartón o de otro material resistente en forma de panal individual, que permita mantener los frascos en posición tal que no se deteriore su estado físico, que resista la estiba. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Alternativamente se acepta: caja individual de cartón u otro material resistente con un frasco. Con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE SECUNDARIO

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, nítida y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Volumen total
Vía de administración: Oral
Cantidad de frascos (no aplica en caso de caja individual)
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
En el caso del frasco protegido de la luz debe incluir la leyenda: Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO

Caja de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. En caso de ser adjudicado el proveedor debe de indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE TERCIARIO:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, nítida y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Forma farmacéutica
Volumen total
Vía de administración: Oral
Cantidad de frascos
Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
En el caso del frasco protegido de la luz debe incluir la leyenda: Proteger de la luz

Condiciones de almacenamiento
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir además con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
La rotulación debe ser en idioma español.

En el caso de entregar un empaque cuaternario: con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 03	PROGESTERONA 200 MG CÁPSULA BLANDA Ó	PROGESTERONA 100 MG CÁPSULA BLANDA
----------	--------------------------------------	------------------------------------

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto:

Progesterona 200 mg. Cápsula blanda ó Progesterona 100 mg. Cápsula blanda. Es una progesterona natural micronizada. La progesterona es sintetizada de un material primario de una fuente vegetal y es químicamente idéntico a la progesterona del ovario humano. Entre los excipientes contiene aceite de maní NF, gelatina NF, glicerina USP, lecitina NF.

Vía de administración: Oral.

Estabilidad: No menor a 15 meses al arribo al Almacén del Servicio de Farmacia correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

El oferente que resulte adjudicado si el Servicio de Farmacia lo considera en la licitación deberá:

- entregar el mismo ante éste, el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante y adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial.

El oferente que participe en la licitación, deberá:

- adjuntar una copia certificada de la fórmula cualitativa-cuantitativa por el responsable de Control de Calidad del laboratorio fabricante del producto junto con la oferta.
- entregar una copia certificada de la fórmula cualitativa-cuantitativa por el responsable de Control de Calidad del laboratorio fabricante del producto ante el Servicio de Farmacia.
- entregar en el Servicio de Farmacia el Certificado de Calidad por lote de su producto, debidamente certificado por el responsable de Control de Calidad del laboratorio fabricante de su producto.

EMPAQUE PRIMARIO

Tiras de 30 cápsulas blandas en blíster protegido de la luz. El blíster debe garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. La impresión en los blíster debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO

La rotulación de los blíster debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blíster:

Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración

EMPAQUE SECUNDARIO

Caja individual de cartón u otro material resistente con 30 cápsulas blandas. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE SECUNDARIO:

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Cantidad de cápsulas blandas
Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante y país de origen
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO

Cajas de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido y que resista la estiba. Indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima.

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE TERCIARIO:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un periodo que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

CLÁUSULA

Para efectos de compra, según acuerdo dado por el Comité Central de Farmacoterapia, se debe considerar al momento de la planificación de las cantidades a comprar por parte del Servicio de Farmacia correspondiente, cantidades que incluyan en una RELACIÓN DE 2 a 1: O SEA DOS CÁPSULAS BLANDAS DE PROGESTERONA 100 mg CONTRA UNA CÁPSULA BLANDA DE PROGESTERONA 200 mg. Además se debe considerar el precio en referencia a la relación de 2 a 1: O SEA DOS CÁPSULAS BLANDAS DE PROGESTERONA 100 mg CONTRA UNA CÁPSULA BLANDA DE PROGESTERONA 200 mg.

ITEM: 04	FORMULA ENTERAL LIBRE DE LACTOSA, PARA PACIENTES NEFROPATAS CRONICOS Y AGUDOS, PORCENTAJES COMO APORTE CALORICO: MENOS DEL 10% DE PROTEINA EN FORMA DE CASEINATO, AMINOACIDOS.
----------	--

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto:

Formula enteral libre de lactosa, para pacientes nefrópatas crónicos y agudos. Porcentajes como aporte calórico: 10% a 12% de proteína en forma de caseinato, aminoácidos o lactoalbúmina; 20% a 45% de grasa (aceite de canola, maíz y cártamo); 40% a 70% de carbohidratos (maltodextrinas y jarabe de maíz). Vitaminas y minerales. En líquido en envases con 200 mL a 250 mL. Con o sin sabor.

Vía de administración: Oral para uso enteral.

Estabilidad: No menor de 15 meses al arribo al Servicio de Farmacia correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

El oferente que resulte adjudicado, deberá presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante y adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial. Además debe cumplir con los Capítulos Generales de la F.E.U. última edición y sus suplementos ó con la F.B. última edición y sus suplementos según sea su forma farmacéutica.

El oferente que participe en la licitación, deberá:

- adjuntar una copia certificada de la fórmula cualitativa-cuantitativa por el responsable de Control de Calidad del laboratorio fabricante del producto junto con la oferta.
- entregar las Artes del Etiquetado del empaque primario y secundario.
- entregar en el Servicio de Farmacia el Certificado de Calidad por lote de su producto debidamente certificado por el responsable de Control de Calidad del laboratorio fabricante de su producto.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

El envase de vidrio o plástico u otro material que no interactúe física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración.

Los envases se rotularán con etiquetas de papel ó plásticas firmemente adheridas ó impresión. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. El envase debe tener una banda o tapa de integridad, para garantizar el contenido. No se aceptará banda de celulosa. La medida dosificadora se ajustará a la tapa mediante una banda de integridad. No se aceptará banda de celulosa.

Rotulación del empaque primario

Cada Envase debe indicar como mínimo:

Fórmula enteral para pacientes nefrópatas, baja en proteínas
Porcentajes como aporte calórico de carbohidratos, proteína, grasas

Forma farmacéutica

Líquido respectivamente

Densidad calórica

Osmolalidad

Con o sin saborizante

Vía de administración: Oral para uso enteral

Nombre ó siglas del Laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartón u otro material resistente (calidad Test 200 o 175). Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido y que resista la estiba. En caso de ser adjudicado el proveedor debe de indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima.

Rotulación del empaque secundario:

Cada Envase o Sobre debe indicar como mínimo:

Fórmula enteral para pacientes nefrópatas, baja en proteínas
Porcentajes como aporte calórico de carbohidratos, proteína, grasas
Forma farmacéutica
Líquido respectivamente
Densidad calórica
Osmolalidad y / o osmolaridad
Con o sin saborizante
Vía de administración: Oral para uso enteral
Nombre ó siglas del Laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Método de preparación incluida la estabilidad del producto preparado
Condiciones de almacenamiento
Cantidad de sobres o envases
Registro del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario (OPCIONAL):

Caja de cartón corrugado u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la caja y su contenido y que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. En caso de ser adjudicado el proveedor debe de indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un periodo que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

ITEM: 05	DIATRIZOATO DE MEGLUMINA AL 66% (660 MG / ML) Y DIATRIZOATO DE SODIO AL 10% (100 MG / ML), SOLUCION ORAL. ENVASE CON 30mL
----------	---

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto:

Diatrizoato de meglumina al 66% (660 mg / mL) y Diatrizoato de sodio al 10% (100 mg / mL). Solución oral. *Frasco con 30 mL. Es un medio de contraste radiopaco, yodado, hidrosoluble para administración oral.* Es una solución de ácido diatrizoico en agua purificada preparada con la ayuda de meglumina e hidróxido de sodio. El pH debe estar entre 6,0 a 7,7. Contiene aproximadamente un 37% de yodo (370 mg / mL) y 4,8 mg (0,21 mEq) de sodio.

Vía de administración: Oral.

Estabilidad: Mínimo 10 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos. (En caso de requerirse el Servicio de Farmacia de la Institución lo especificará).

El oferente que participe en la licitación deberá:

- aportar dos copias de la fórmula cualitativa-cuantitativa, una a ser entregada junto con la oferta y otra en el servicio de Farmacia.
- presentar por escrito en el Servicio de Farmacia las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto. (En caso de requerirse el Servicio de Farmacia de la Institución lo solicitará).
- En cada entrega presentar al Servicio de Farmacia el certificado de control de calidad del (los) lote(s) que la conformen, certificado por el responsable de Control de Calidad del Laboratorio Fabricante.

EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Frasco de vidrio, resistente a la luz o protegido de la luz. El frasco no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad y estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. Los envases se rotularán con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. El envase debe tener una banda o tapa de integridad, para garantizar el contenido. No se aceptará banda de celulosa

Rotulación del empaque primario

Cada frasco debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Volumen total

Vía de administración: Oral

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

En el caso de frasco resistente a la luz: Caja de cartón u otro material resistente con frascos. Los frascos contenidos en panel individual que los mantenga fijos y protegidos de quebraduras. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

En el caso de frasco protegido de la luz: Caja individual de cartulina con un frasco. Con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas, de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Concentración

Volumen total

Vía de administración: Oral

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Condiciones de almacenamiento

Registro del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO (OPCIONAL)

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido y que resista la estiba. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un periodo que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 06	SUCRALFATO 1 G/CTA. (FCO. DE 200 ML) SUSPENSION
-----------------	--

DESCRIPCIÓN**Presentación del producto:**

SUCRALFATO al 10 o 20% (500 mg/5 ml o 1 g/5 ml), SUSPENSION ORAL Frasco con 100mL, 120mL ó 200mL.

Además de sucralfato al 10 o 20% (500 mg/5 ml o 1 g/5 ml), la suspensión contiene glicerol, goma xantán, hidrógenofosfato de sodio dihidrato, parahidroxibenzoato de metilo, parahidroxibenzoato de propilo, esencia de anís, esencia de caramelo, sacarina de sodio y agua purificada.

Via de administración: Oral

Estabilidad: Mínimo 20 meses al arribo al Servicio de Farmacia de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos.

Además debe cumplir con los Requisitos Generales de la F.E.U. última edición y sus suplementos ó con la F.B. última edición y sus suplementos con la Prueba de Transmisión de la luz.

El oferente debe:

- adjuntar certificado emitido por el fabricante donde se demuestre que cumple con la prueba de "**Transmisión de la luz**".
- presentar junto con la oferta un original de la fórmula cualitativa-cuantitativa en el Servicio de Farmacia y una copia en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos.
- presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa
- En cada entrega presentar al Servicio de Farmacia el certificado de control de calidad del (los) lote(s) que la conformen, certificado por el responsable de Control de Calidad del Laboratorio Fabricante.

EMPAQUE PRIMARIO**Características del empaque primario:**

Frasco de vidrio ó plástico resistente a la luz. Los envases se rotularán con etiquetas de papel ó plásticas firmemente adheridas ó impresión. La impresión deberá ser nitida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. El envase debe tener una banda o tapa de integridad, para garantizar el contenido. No se aceptará banda de celulosa. La medida dosificadora se ajustará a la tapa mediante una banda de integridad. No se aceptará banda de celulosa.

Rotulación del empaque primario

La rotulación del frasco debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración

Volumen total
Vía oral
Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Número de lote
Fecha de vencimiento ó expiración
Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Agítese antes de usar
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartón corrugado u otro material resistente a las condiciones de manejo, almacenamiento y transporte. Con bandas u otros recursos que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Volumen total
Vía de administración: Oral
Cantidad de frascos
Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Código del medicamento
Número de lote
Fecha de vencimiento ó expiración
Proteger de la luz
Condiciones de almacenamiento
Siglas o logo C.C.S.S.
Agítese antes de usar
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO (OPCIONAL)

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. En caso de ser adjudicado el proveedor debe de indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un periodo que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

DESCRIPCIÓN**Presentación del producto:**

Mesalamina. Supositorios de 500mg ó 1 gramos supositorios de liberación prolongada.

Vía de administración: Rectal.

Estabilidad: No menor a 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos más la prueba de sustancias relacionadas de la F.B. ó con las especificaciones de la F.B. última edición y sus suplementos.

El oferente al registrarse debe presentar:

- la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto en idioma español.

El oferente adjudicado debe presentar por escrito las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

EMPAQUE PRIMARIO**Características del empaque primario:**

Tiras de 10, 14 ó 28 supositorios en foil ó blister. El foil ó blister deben garantizar la estabilidad y calidad del producto hasta su fecha de vencimiento.

La impresión en los foils ó blisters deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. Uso rectal. La rotulación de los foils ó blisters debe ser bajo la modalidad unidosis.

Rotulación del empaque primario:

La rotulación de los foils ó blisters debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Vía rectal
Nombre ó siglas del laboratorio fabricante
Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del foil ó blister:
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración

EMPAQUE SECUNDARIO**Características del empaque secundario:**

Caja de cartulina u otro material resistente. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas, de un tamaño proporcional al empaque, que permita la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Vía de administración: Rectal
Cantidad de supositorios
Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen
Código del medicamento
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Siglas o Logo C.C.S.S.
Condiciones de almacenamiento
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.

La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un período que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

ITEM: 08	VITAMINA E 500 MG, CAPSULA
----------	----------------------------

DESCRIPCIÓN**Presentación del producto:**

Vitamina E 500mg cápsulas de gelatina blanda

Cada cápsula contiene 500 mg de vitamina E (acetato de dl- α -tocoferol) (equivalente a 500 U.I.) Como principio activo; con excipientes: aceite de maíz y gelatina (cápsula).

Vía de administración: Oral.

Estabilidad: No menor a 20 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

El oferente que resulte adjudicado, deberá presentar:

- en el servicio de Farmacia, el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante y adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial.
- presentar la fórmula cualitativa-cuantitativa.

EMPAQUE PRIMARIO**Características del empaque primario:**

Tiras de 10 cápsulas en foil trilaminar, blister ó similar resistentes a la luz. El foil trilaminar, blister ó similar deben garantizar la calidad y estabilidad del producto hasta su fecha de vencimiento. La impresión en foil trilaminar, blister ó similar deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. La rotulación de los foils trilaminar, blisters ó similar debe ser bajo la modalidad unidosis preferiblemente *

Alternativamente se aceptará en envases de vidrio o plástico calidad F.E.U. última edición resistente a la luz que garanticen la estabilidad del producto, con 30 cápsulas de gelatina blanda. Los envases se rotularán con etiquetas de papel o plástico adhesivo firmemente adheridos, ó impresión. La impresión debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. Además, los envases tendrán banda o tapa de integridad para garantizar el contenido. No se aceptará banda de celulosa.

Rotulación del empaque primario**La rotulación de los blisters, foils trilaminares ó similar debe indicar como mínimo:**

Nombre genérico

Concentración

Vía oral preferiblemente*

Nombre del laboratorio fabricante

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Fecha de fabricación (Preferiblemente)*

La rotulación del envase debe indicar como mínimo:

Nombre genérico
Concentración
Vía oral
Cantidad de cápsulas
Nombre del laboratorio fabricante y país de origen
Fecha de fabricación (Preferiblemente)*
Número de lote
Proteger de la luz
Indicar otras condiciones de almacenamiento
Fecha de vencimiento o expiración
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Cajas de cartón u otro material resistente que garanticen la protección de la luz, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas.

Rotulación del empaque secundario:

Debe indicar como mínimo:
Nombre genérico
Concentración
Vía de administración: Oral
Cantidad de cápsulas
Nombre del laboratorio fabricante y país de origen
Código del medicamento (Preferiblemente)*
Número de lote
Fecha de vencimiento o expiración
Fecha de fabricación (Preferiblemente)*
Siglas o Logo C.C.S.S.
Proteger de la luz
Indicar otras condiciones de almacenamiento
Medicamento: manéjese con cuidado
Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Cajas de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

EMPAQUE CUATERNARIO (PARA LA PRESENTACIÓN EN BLISTER)

Características del empaque cuaternario:

Cajas de cartón u otro material resistente, con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas.

Rotulación del empaque cuaternario:

- es la misma establecida para el empaque secundario.
- debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica.
- debe ser en idioma español.

Registro Sanitario

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente a la fecha de la apertura y de la entrega total del producto. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

SEGURIDAD

El fabricante debe de garantizar la seguridad del producto.

ITEM: 09

SOLUCION MONSELL

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto:

Solución Monsell (Subsulfato Férrico). Solución de uso Externo. Frasco con 1 onza ó 30 mL.
Cada frasco en forma individual mediante una banda de integridad. Es una preparación magistral.

Vía de administración: uso Externo

Estabilidad: Mínimo 12 meses al arribo del Servicio de Farmacia del Hospital.

Forma farmacéutica: solución acuosa

EMPAQUE PRIMARIO

Frasco de vidrio color ámbar resistente a la luz. Los envases se rotularán con etiquetas de papel ó plásticas firmemente adheridas ó impresión. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. El envase debe tener una banda o tapa de integridad, para garantizar el contenido.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO

La rotulación del frasco debe indicar:

Nombre genérico: Subsulfato sulfato Férrico

Volumen total: 1 onza ó 30 mL

Vía de administración: uso externo

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Fecha de vencimiento ó expiración: 1 año de la adquisición

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe ser en idioma español.

EMPAQUE SECUNDARIO

Cada frasco empacado en material de cartón u otro resistente a las condiciones de manejo, almacenamiento y transporte tomando en cuenta las condiciones del clima del País. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido.

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

ROTULACIÓN DEL EMPAQUE SECUNDARIO

Debe indicar:

Nombre genérico: Subsulfato Férrico

Volumen total: 1 onza ó 30 mL

Vía de administración: uso externo

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen: Premafarma de Costa Rica

Fecha de vencimiento ó expiración: 1 año de la adquisición

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe ser en idioma español.

REGISTRO SANITARIO

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente a la fecha de la apertura y de la entrega total del producto. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado.

En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

DESCRIPCIÓN**Presentación del producto:**

ÁCIDO TRICLOROACÉTICO Solución de uso Externo. Frasco con 60mL ó 120mL.

Cada frasco en forma individual mediante una banda de integridad. Es una preparación magistral.

Vía de administración: TÓPICA-USO EXTERNO EXCLUSIVAMENTE

Estabilidad: Mínimo 12 meses al arribo del Servicio de Farmacia del Hospital.

Forma farmacéutica: solución acuosa

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos más la prueba de sustancias relacionadas de la F.B. ó con las especificaciones de la F.B. última edición y sus suplementos.

El oferente al registrarse debe:

- presentar la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto en idioma español.

El oferente adjudicado debe presentar por escrito las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

EMPAQUE PRIMARIO:**Características del empaque primario:**

Frasco de vidrio color ámbar resistente a la luz. Los envases se rotularán con etiquetas de papel ó plásticas firmemente adheridas ó impresión. La impresión deberá ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible. El envase debe tener una banda o tapa de integridad, para garantizar el contenido.

Rotulación del empaque primario**La rotulación del frasco debe indicar:**

Nombre genérico: : ÁCIDO TRICLOROACÉTICO Solución

Volumen total: Frasco con 60mL ó 120mL.

Vía de administración: TÓPICA-USO EXTERNO EXCLUSIVAMENTE

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Fecha de vencimiento ó expiración: 12 meses de la adquisición

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe ser en idioma español.

Características del empaque secundario:

Cada frasco empacado en material de cartón u otro resistente a las condiciones de manejo, almacenamiento y transporte tomando en cuenta las condiciones del clima del País. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido.

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque, que permitan la lectura horizontal y rápida. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario

Debe indicar:

Nombre genérico: : ÁCIDO TRICLOROACÉTICO Solución

Volumen total: Frasco con 60mL ó 120mL.

Vía de administración: TÓPICA-USO EXTERNO EXCLUSIVAMENTE

Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Fecha de vencimiento ó expiración: 1 año de la adquisición

Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe ser en idioma español.

Registro Sanitario

Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente a la fecha de la apertura y de la entrega total del producto. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Todo producto que se reciba deberá estar libre de humedad interior u otras causas que ocasionen su deterioro.

ETIQUETADO:

Conforme a las normas correspondientes sobre el etiquetado se aplicarán según lo indicado anteriormente para ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10

SUSTITUCIÓN DE PRODUCTO:

De producirse un incumplimiento en la calidad de los medicamentos suministrados, el contratista deberá de reponerlos en forma inmediata, es decir, al término de 05 días hábiles (para ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08) contados a partir de la notificación que realice el encargado del contrato, con copia a la Subárea de Planificación y Contratación Administrativa y al expediente, esto en atención a solicitud que realice por escrito el fiscalizador del presente contrato, y sin costo adicional para la institución.

En el caso de los ITEM 09, ITEM 10 por tratarse de preparaciones magistrales 08 días hábiles.

En caso de productos manipulados y que no cumplan con lo solicitado en las características de empaque primario y secundario, el oferente deberá realizar la sustitución de estos, según lo indicado en el apartado "Tiempo de Respuesta", punto 3.4.

El producto que el contratista entregue se registrará según las características establecidas en el cartel para cada ítem (ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10) si al momento de recibirlo o utilizarlo, éste no se encuentra en las condiciones requeridas, el contratista debe comprometerse a reponer la cantidad de producto perdido, indicar aceptación en la oferta.

MARCA Y PAÍS DE ORIGEN

Los oferentes deben indicar la marca y país de origen como mínimo de los productos ofrecidos en las ofertas, necesarios para los análisis de razonabilidad del precio, con el fin de cotejar lo ofertado contra lo entregado, en caso de salir favorecidos en el acto final de adjudicación. (ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, ITEM 09, ITEM 10)

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Por tratarse de una contratación de entregas según demanda, se deberá presentar la oferta en precios Unitarios.

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Por tratarse de ítems independientes entre sí, la no participación de alguno de los ítems no será motivo de exclusión, y la adjudicación recaerá a la empresa concursante que haya sido admisible administrativa, legal y técnicamente, y se haya determinado que el precio ofertado es razonable en el "Sistema de Evaluación de Ofertas (SEO)".

TIEMPO ABASTECIMIENTO:

Vigencia de la Contratación: Se requiere por un período de 01 año, con posibilidad de prórroga por tres períodos iguales.

Operará la prórroga automática si la Administración con un mínimo de 60 días naturales de anticipación a cada vencimiento, no comunica su decisión de darlo por concluido, siempre y cuando se acredite en el expediente, lo siguiente:

Que no se haya acreditado un incumplimiento grave en las condiciones y plazos pactados.

Que la necesidad del aprovisionamiento del objeto del contrato prevalezca, ya sea porque los ítem a contratar continúen siendo de condición Z (transito según la LOM) y que el Hospital siga contando con las especialidades que se requieren para su prescripción

Que las condiciones de compra y de precio no resulten excesivas o ruinosas en relación con el mercado al momento en que se valora prorrogar el contrato.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS

El contratista deberá de dar respuesta de entrega en un tiempo máximo de tres (03) días hábiles para los (ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08, y 08 días hábiles para los ITEM 09, ITEM 10 esto por tratarse de preparaciones magistrales, los cuales correrán a partir del día posterior a la notificación de pedido que realice el servicio de Farmacia, todo lo anterior deberá quedar constancia por escrito lo cual pasará a ser parte del expediente respectivo.

FORMA DE ENTREGA

Las entregas de cada ítem deberán ser según la demanda que se requiera. Sin embargo se pretende que la periodicidad de entrega sea para abastecer uno o dos meses.

Para dicho fin la jefatura del servicio de Farmacia o quien la sustituya funge como fiscalizadora del contrato, realizará el pedido requerido, corroborando las existencias presupuestarias en conjunto con la Encargada de la Oficina de Presupuesto.

FUNCIONES DEL FISCALIZADOS DEL CONTRATATO

- Se encargará de comunicar las cantidades y productos requeridos al contratista, enviando copia del mismo al Expediente del contrato.
- Supervisará que las condiciones de entrega sean las correctas verificando cantidad, calidad entre otros de los insumos a recibir
- En coordinación con el coordinador de la Sub área de Almacenamiento y Distribución chequeará la cantidad recibida.

Para casos catalogados como urgentes se requiere que el plazo de entrega de los pedidos sea de 04 días hábiles ((ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03, ITEM 04, ITEM 05, ITEM 06, ITEM 07, ITEM 08)

Se entiende como casos urgentes: Un consumo mayor inesperado o cualquier otra situación que la Jefatura del servicio de Farmacia, demuestre que es producto de una necesidad que no pudo ser contemplada al momento de formular el pedido.

CANTIDADES POR ENTREGA

Las cantidades de cada pedido que se realicen serán definidas por la Jefatura del Servicio de Farmacia quien funge como fiscalizador del contrato o la persona que lo sustituya en determinado momento, en calidad de única responsable de la supervisión y verificación de existencias del Almacén Local de medicamentos del servicio de Farmacia, así como del consumo de los mismos mensualmente.

Tal y como se indica al inicio de este cartel, la administración no asegura al futuro contratista ninguna cantidad mínima de consumo, por lo que dicho volumen podrá aumentar o disminuir según demanda real, sin que ello implique variación alguna de las condiciones contractuales ni otorgue derecho de resarcimiento al adjudicatario.

LUGAR DE ENTREGA:

En la Sub Área de Almacenamiento y Distribución del Hospital Dr. Máx. Terán Valls.

HORARIO DE ENTREGA:

Lunes a Jueves de 7 am a 3 p m y Viernes 7 am a 2pm.

CONDICIONES DE RECIBO DE LOS PRODUCTOS:

Siempre debe estar presente un funcionario (a) de la Sub-Área de Almacenamiento y Distribución y un funcionario (a) del Servicio de Farmacia, quedando como responsable este último de la aprobación de la calidad; y el primero del recibo de la cantidad.

ENCARGADO DEL CONTRATO:

Para la fiscalización de la presente contratación, el Hospital Dr. Max Terán Valls, recaerá sobre la Jefatura del Servicio de Farmacia o en su defecto a la persona que sustituye, misma que está facultada para tomar las decisiones necesarias y la verificación de la calidad del suministro brindado por el Contratista, por lo que para cualquier referencia el contratista debe remitirse en primer instancia con ella, a los teléfonos 2777-0922 ext. 2061 ó al 2774-9543.

SEGUIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El seguimiento de la disponibilidad presupuestaria en relación con la reserva inicial, el consumo actual, consumo proyectado y saldo actual, estará a cargo de la Jefatura del Servicio de Farmacia, para lo cual se coordinará con la Dirección Administrativa y Financiera y Encargada de Presupuesto, con el fin de realizar los análisis técnicos, justificantes y ajustes presupuestarios que correspondan, con el fin de contar durante la ejecución contractual con los suficientes recursos presupuestarios y hacer frente a la demanda de los insumos citados.

MULTAS:

Se establece el pago de multa de un 0,5% hasta un máximo de 25% de la facturación de entrega del Contratista, por defectos en la ejecución del contrato, en aspectos tales como: cantidad solicitada, calidad del producto (según especificaciones técnicas del ítem).

Para la aplicación de la multa anterior, se procederá según procedimiento sumario, establecido por la Junta Directiva de la Institución en el artículo N° 3 de la Sesión N° 8693 celebrada el día 6 de febrero del 2014, y publicada en la Gaceta N° 53 del 17-03-2014, referente a modificación de las CONDICIONES GENERALES APROBADAS POR JUNTA DIRECTIVA EN EL ARTICULO 6 DE LA SESIÓN 8335 DEL 26-03-2009

EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE BIENES:

INCLUSIONES DE NUEVOS PRODUCTO.

El Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Max Terán Valls podrá solicitar la inclusión de nuevos medicamentos, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato ya sea por ser un producto novedoso o por tratarse de alguno de los productos que a nivel central sean excluidos de los comúnmente almacenables por un periodo de más de un año, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados en la estimación inicial y que además, siempre y cuando se acredite la razonabilidad del precio. Cumpliendo lo anterior con lo previsto en el artículo 154 B de la Ley de Contratación Administrativa

La cantidad del mismo a incluir será determinada por el servicio solicitante de acuerdo a su consumo histórico de años anteriores. Dichos aspectos deberán ser acreditados por el Servicio de Farmacia.

EXCLUSIONES DE PRODUCTOS.

El Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Max Terán Valls, podrá solicitar la exclusión de uno o más productos cuando por necesidad de la Institución se tenga que realizar un cambio en la demanda del insumo y como consecuencia de ese cambio no sea necesaria la consecutiva utilización de ese o esos productos, así como por cualquier otra situación que se presente durante la ejecución del contrato y se pretenda satisfacer y resguardar el interés público, cumpliéndose al respecto con lo previsto en el artículo 154 B de la Ley de Contratación Administrativa

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (SEO):

Con el propósito de determinar la oferta más conveniente para la Institución y el interés general, el sistema de evaluación de ofertas solamente podrá ser sometido para aquellas ofertas que sean elegibles, es decir que hayan aprobado satisfactoriamente las etapas anteriores, los requisitos administrativos legales y técnicos establecidos.

Se valorarán las ofertas que resultaron admisibles para esta etapa en su parte económica con respecto al precio ofertado. Para lo cual, se procederá a aplicar la siguiente tabla:

TABLA DE PONDERACION PRECIO

CATEGORIA	PORCENTAJE
PRECIO	100%

FORMULAS:

PRECIO MENOR / PRECIO OFERTADO * 100

Una vez aplicadas la etapa anterior y determinado el resultado del sistema de evaluación, se procederá a ordenar las ofertas evaluadas de mayor calificación a menor calificación, las cuales serán admisibles para la recomendación técnica, únicamente aquellas que hayan obtenido un porcentaje igual o superior al 80% y la que obtenga mayor calificación, le será aplicado el estudio de razonabilidad del precio, para determinar si es la oferta más conveniente para la administración y el interés general.

CLÁUSULA DE DESEMPATE:

Para la aplicación de estas cláusulas se deberá respetar el orden de los mecanismos a utilizar según se establece a continuación:

Los oferentes que hayan participado como pequeñas y medianas empresas (PYMES), y esté debidamente demostrado dicha condición ante la Administración, se considerarán como factor de evaluación de desempate para la puntuación adicional la siguiente puntuación:

- PYME de industria 5 puntos
- PYME de servicio 5 puntos
- PYME de comercio 2 puntos

De persistir el empate entre dos o más ofertas se escogerá la de menor precio, y si se mantiene esta condición se definirá la suerte. Para tal efecto, se convocará a los ofertantes cuyas propuestas obtienen las mismas puntuación, indicando el lugar, hora y fecha determinada para seleccionar la oferta ganadora.

Dra. Marcela Zamora Castrillo
Jefatura de Farmacia
Hospital Dr. Max Terán Valls



CC: Archivo Farmacia